RESOLUCIÓN No. 1920 - 6 MAY 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 3472 del 25 de marzo de 2023, por cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 de carrera administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC NO. 166312 en la modalidad abierto.

Que mediante la Resolución No. 2523 del 28 de abril de 2023, se nombró en periodo de prueba al señor JULIAN ZOMORANO MONTAÑEZ, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07, asignado a la Regional Valle, ubicado en el Centro Zonal Restaurar.

Que al haberse materializado la condición a la que estaba sujeto el nombramiento en provisionalidad de JACKSON PALACIOS MARTINEZ, se dio por terminada su vinculación a partir del 08 de junio de 2023.

Que posteriormente, a través de la Resolución No. 6641 del 04 de octubre de 2023, en cumplimiento de fallo de tutela se nombró en provisionalidad a JACKSON LOZANO PALACIOS, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (REF. 27721); nombramiento que se encontraba sujeto a que el cargo fuera provisto en propiedad mediante

RESOLUCIÓN No. 1920 **- 6 MAY 2024**

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela

sistema de carrera y/o el regreso de quien ostente los derechos de carrera administrativa del mismo.

Que a través de la Resolución No. 0498 del 16 de febrero de 2024, se nombró en periodo de prueba a DIANA MARCELA FAJARDO HERNANDEZ, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (Ref. 27721) Centro Zonal Nororiental, como resultado del concurso de méritos y de la autorización para el uso de lista de elegibles realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 2023RS166574. Como consecuencia de ello, se dio por terminado el nombramiento provisional de JACKSON PALACIOS LOZANO. [1]

Que respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cese la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Que el señor JACKSON PALACIOS LOZANO, interpuso acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al estimar transgredidos los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital y dignidad humana teniendo en cuenta su condición de padre cabeza de familia.

Que como resultado de la acción constitucional, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cali, mediante fallo de primera instancia del 08 de abril de 2024, ordenó:

> *"(…)* ***PRIMERO: AMPARAR TRANSITORIAMENTE*** *el derecho fundamental a la estabilidad laboral relativa o intermedia de Jackson Palacios Lozano, conforme a lo expuesto en este proveído.*
>
> ***SEGUNDO: EXHORTAR al ICBF*** *que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, en el evento en el que existan vacantes disponibles o en el caso de que existan vacantes futuras en provisionalidad, - vincule al accionante a un cargo igual o equivalente al que ocupaba*
>
> ***Se precisa que, de vincularse nuevamente al accionante en las condiciones antes anotadas, su permanencia en provisionalidad, estará supeditada a que los cargos que lleguen a ocupar sean posteriormente provistos en propiedad mediante sistema de carrera****. Lo anterior, siempre y cuando al momento de la vinculación se mantengan las condiciones especiales exigidas en la jurisprudencia constitucional que ameriten ese trato preferencial, de acuerdo a lo desarrollado en la parte motiva de la providencia.*
>
> ***TERCERO: LIMITAR*** *las medidas adoptadas en el numeral anterior al término de 4 meses con el objeto que sea el juez ordinario quien defina la situación jurídica a través de las medidas cautelares, conforme a lo expuesto en este proveído. (…)"*

[1] Mediante Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 "Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuentes Lleras"", se suprimió el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 y se creó el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09.

RESOLUCIÓN No. 1920 **- 6 MAY 2024**

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cali, mediante fallo de primera instancia del 08 de abril de 2024, se revisó la planta de personal, encontrando el 30 de abril de 2024, la vacante definitiva correspondiente al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 PERFIL PSICOLOGIA (Ref. 27787), asignado a la Regional Valle Centro Zonal Nororiental, mientras es allegada la autorización del uso de lista de elegibles por parte de la CNSC.

Que como consecuencia de ello se procede a realizar la provisión mediante nombramiento provisional del señor JACKSON PALACIOS LOZANO, conforme al margen de maniobra de la fecha de expedición del acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD al señor JACKSON **PALACIOS LOZANO,** en cumplimiento del fallo de tutela referido, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, en el siguiente empleo en **VACANCIA DEFINITVA**:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO
REGIONAL VALLE-CENTRO ZONAL NORORIENTAL	94458874	JACKSON PALACIOS LOZANO	PSICOLOGIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 PSICOLOGIA (REF. 27787)

PARÁGRAFO PRIMERO: Con ocasión de lo ordenado por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cali, mediante fallo de primera instancia del ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la vigencia del presente nombramiento provisional se condiciona a que el cargo que llegue a ocupar sea posteriormente provisto en propiedad mediante sistema de carrera.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero del fallo del 8 de abril de 2024, dicho nombramiento tendría una vigencia de cuatro (4) meses, con el objeto que sea el juez ordinario quien defina la situación jurídica a través de medidas cautelares, esto, siempre y cuando no se haya provisto el cargo mediante sistema de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución se hará ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

RESOLUCIÓN No. 1920 **- 6 MAY 2024**

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

> *(…)* ***Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.*** *Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (…)*

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO TERCERO -. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C. a los **- 6 MAY 2024**

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista SG	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Revisó	María Clara Valenzuela Bernal	Profesional GRyC	
Proyectó	Deissy Mabel Díaz Torrado	Contratista DGH	

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080